

Constancia secretarial. Sírvase proveer. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte solicitante no ha dado cumplimiento a los requerimientos dispuestos en el auto anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 5 de abril de 2024. AMMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 645

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Vista la constancia secretarial que antecede, se INSTA a la parte demandante, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** de cumplimiento a la carga procesal impuesta en el literal *iii.*, del auto No. 404 del 5 de marzo de 2024.

ii. Por otro lado se advierte que el apoderado demandante no ha aportado el lugar de notificaciones de los parientes de los familiares por la línea materna y paterna del menor GSG, para lo cual se requiere para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS** a partir de la notificación de esta providencia allegue la información requerida.

iii. Se les recuerda a las partes interesadas que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.**

iv. Finalmente que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9356b87bb6af66e0c730d3c57ffab2002feb490b736a0a70b4f4817b2c7d785**
Documento generado en 19/04/2024 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>